

### II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

#### AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA

##### **Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades**

Por no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública, a partir de la publicación del anuncio en el BOTHA número 117, de 15 de octubre de 2025, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, cuyo texto es el siguiente.

En Azilu, a 5 de diciembre de 2025

*La Alcaldesa  
IRATXE DEL BARCO MURUA*

#### **ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

##### **Artículo 1**

Este ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral 41/1989 reguladora de las Haciendas Locales del Territorio, modificada por la Norma Foral 33/1998 de 23 noviembre, establece y exige precios públicos por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

##### **Artículo 2**

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Iruraiz-Gauna.

##### **Artículo 3**

Los precios públicos regulados en esta ordenanza se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquéllos.

##### **Artículo 4**

Las tarifas por precios públicos regulados en esta ordenanza son las que se contienen en el anexo a la misma.

##### **Artículo 5**

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados y serán irreducibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

##### **Artículo 6**

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere esta ordenanza, se deberá solicitar previamente al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna la prestación o realización de los mismos.

Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o rea-lización de la actividad.

#### **Artículo 7**

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades ya con-cedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

#### **Artículo 8**

El pago del precio público se realizará:

a)Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, mediante un depó-sito de ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía mínima señalada.

b)Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su natura-leza no sea posible el depósito previo, en el momento en que el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna presente la correspondiente factura.

c)Tratándose de prestaciones de servicios o de realización de actividades de carácter anual, una vez incluidos en las matrículas de precios públicos por años naturales.

#### **Artículo 9**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 10**

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 11**

Bonificaciones en las cuotas: las personas usuarias de las actividades podrán solicitar las bonificaciones que a continuación se detallan en el momento de la solicitud, en función de los ingresos de la unidad familiar de la que formen parte:

- 75 por ciento para ingresos hasta el salario mínimo interprofesional.
- 50 por ciento para ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y 1,2 veces el salario mínimo interprofesional.
- 30 por ciento para ingresos comprendidos entre 1,2 veces el salario mínimo interprofesional y 1,4 veces el salario mínimo interprofesional.

En el caso de familias monoparentales o monomarentales a las citadas bonificaciones se les sumará un incremento de un 10 por ciento.

#### **Disposición final**

La presente ordenanza fiscal fue aprobada definitivamente el día 10 de julio de 2025, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva y seguirá vigente hasta que se acuerda su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INFORMES MUNICIPALES**

Epígrafe 1. Informes.

Por la elaboración de informe por los servicios técnicos municipales solicitados a instancia de particular.

Tarifa: 25,00 euros.

**ANEXO II**

**PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS  
ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA**

Epígrafe 1. Actividades y talleres.

Cuando los talleres se presten por profesionales contratadas al efecto, se tendrá en consideración el coste de contratación a abonar por el ayuntamiento:

Inscripción en actividades y talleres con presupuesto de menos de 500,00 euros (IVA incluido): gratis.

Inscripción en actividades y talleres con presupuesto entre 500,01 y 800,00 euros (IVA incluido):

- Menores de 18 años: 3,00 euros por cada día.
- Mayores de 18 años: 5,00 euros por cada día.
- Personas desempleadas: 3,00 euros por cada día.

Inscripción en actividades y talleres con presupuesto a partir de 800,01 euros (IVA incluido):

- Menores de 18 años: 5,00 euros por cada día.
- Mayores de 18 años: 7,00 euros por cada día.
- Personas desempleadas: 5,00 euros por cada día.

Epígrafe 2. Excursiones, viajes y comida del encuentro de mayores.

- 60 por ciento del coste del servicio (IVA incluido).

Epígrafe 3. Colonias infantiles (“Udalekus”).

- 3,50 euros por hora.